Expediente: **285/23**
Carátula: **LOBO GRACIELA BEATRIZ C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T (POPULART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **19/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27324132444 - LOBO, GRACIELA BEATRIZ-ACTOR
90000000000 - CAJA POPULAR, DE AHORROS DE LA PROVINCIA (POPULART ART)-DEMANDADO
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 285/23

H105014957478

JUICIO: "LOBO GRACIELA BEATRIZ c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T (POPULART) s/ AMPARO"- Expte. N° 285/23.-

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.-

A la presentación de fecha 12/03/2024 efectuada por la letrada Mariana Pérez Lucena por la parte actora:

I. Atento a las constancias del presente expediente, ordeno reabrir los términos que se encontraban suspendidos en la presente causa, los que comenzarán a correr a partir del dia siguiente al de la notificación a las partes del presente proveído.

II. Asimismo, teniendo en cuenta que la demandada no ha dado cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 15/02/24, notificado en su domicilio real en fecha 29/02/24 y encontrándose vencido el plazo conferido para apersonarse en la causa con nueva representación letrada, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el referido proveído. En su mérito, deberá hacerse constar en el sistema SAE que las notificaciones a la demandada, Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucuman (POPULART) se efectuarán en Estrado Digital Judicial con excepción de las notificaciones dispuestas en el art. 22 del CPL. A efectos de evitar planteos dilatorios, dispongo notificar el presente proveído en el domicilio real de la demandada a fin de que tome conocimiento, haciéndose constar que la cédula ordenada tramitará libre de derechos.

III. Tengo presente el nuevo poder Ad-Litem adjuntado por la letrada apoderada de la parte actora.

IV. Proveyendo la presentación reservada de fecha 20/02/24 efectuada por la letrada Mariana Pérez Lucena, dispongo: Tener por contestada la vista conferida a la parte actora. En su mérito, pasen los presentes autos a despacho para resolver la excepción de falta de personería articulada por la parte demandada en su escrito de responde. LSM EJSC 285/23

Actuación firmada en fecha 18/03/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.